



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 MAR 2018

2011/05/013/199
Anexo 6

VISTO: la Licitación Pública N° 05/2011 cuyo objeto fue la incorporación de una Sala de Esparcimiento nueva y/o existente al Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos, Comerciales, Deportivos y/o Culturales bajo la órbita de la Dirección General de Casinos, en la ciudad de Tacuarembó.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de junio de 2013, se dispuso adjudicar la citada licitación a la empresa Vidacel S.A..

II) que la misma no se ejecutó, dado que no se firmó el contrato de arrendamiento exigido en el Pliego de Condiciones Particulares como requisito indispensable.

III) que el 22 de agosto de 2011, Vidacel S.A., constituyó la garantía por mantenimiento de la oferta por un monto de U\$S 150.000 (ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América).

IV) que dado el tiempo transcurrido desde la mencionada adjudicación, la Dirección General de Casinos, le ha conferido varias vistas a la mencionada empresa, a los efectos de que manifieste su voluntad de continuar adelante con el proyecto.

V) que con fecha 30 de mayo de 2017, Vidacel S.A., se presentó por escrito manifestando su voluntad de desistir de la adjudicación, solicitando la devolución de la garantía referida en el Resultando III).

VI) que ante la situación descrita, la Dirección General de Casinos, solicita dejar sin efecto la adjudicación efectuada y el procedimiento que la hizo posible.

CONSIDERANDO: I) que el artículo 18 del Pliego de Condiciones Particulares, establece que la Administración se reserva la facultad de desistir del citado llamado público en cualquier etapa del procedimiento.

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas no tiene objeciones a la petición de autos, entendiéndose que, de acuerdo a lo establecido en el mencionado Pliego, el plazo de mantenimiento de la oferta se encuentra vencido por lo que la referida garantía carece de fundamento.

ASUNTO 1746

VM/A-DG
X

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

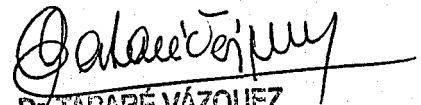
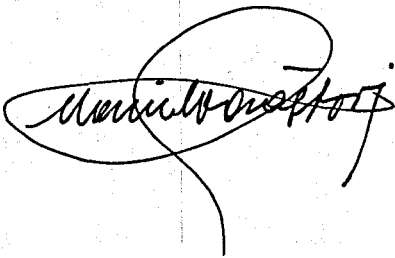
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto la adjudicación de la Licitación Pública N° 05/2011 de la Dirección General de Casinos, efectuada a la empresa Vidacel S.A., cuyo objeto fue la incorporación de una Sala de Esparcimiento nueva y/o existente al Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos, Comerciales, Deportivos y/o Culturales bajo la órbita de la Dirección General de Casinos, en la ciudad de Tacuarembó.

2º) Libérese la garantía de mantenimiento constituida oportunamente por Vidacel S.A..

3º) Comuníquese y vuelva a la Dirección General de Casinos para su notificación y posterior archivo.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020